



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Revisión sentencia Interdicción
Demandante	Maria Cristina Torres Arias
Demandado	Alcira Arias De Torres
Radicado	05001 31 10 014 2016 00281 00
Decisión	- Admite revisión sentencia
Interlocutorio	450

Se incorpora memorial allegado al correo electrónico del despacho por parte demandante, cumplió con el requerimiento de adecuar el trámite conforme lo establece la ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y en vista que fue arrimado memorial adecuando el trámite, este Despacho admitirá la presente solicitud en los siguientes términos:

Por lo tanto, el Juzgado Catorce de Familia De Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Admitir la revisión de la sentencia de interdicción, en favor del de **ALCIRA ARIAS DE TORES**, proferida por el despacho el pasado 15 de marzo de dos mil diecisiete, solicitada por la señora **Maria Cristina Torres Arias**, por intermedio de apoderado judicial.

Segundo: Notificar al Ministerio Público y adscrita a este Despacho, del presente trámite.

Tercero: Al tenor de lo dispuesto en el numeral 6°, del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se da traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de 10 días, del informe de valoración de apoyos arrimado al proceso.



NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a8b84b4985e164ce65e5ca8e6b38c5d0174763b6c9793becc697ea7b63af3b**

Documento generado en 30/04/2024 04:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>